



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.**

Con el fin de posibilitar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) los cauces e instrumentos que hagan posible la realización de proyectos para la cooperación internacional para el desarrollo y sensibilización social en vías de desarrollo, el Ayuntamiento de Torrox, al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones reguladora del procedimiento para la concesión y gestión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone las siguientes bases por las que se registrarán las solicitudes y posteriores concesiones de ayudas y subvenciones:

**BASES**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por objeto la realización de la convocatoria pública y la determinación del procedimiento y régimen jurídico para la concesión de subvenciones que se otorgarán por el Ayuntamiento de Torrox para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo y sensibilización social.

Las ayudas se concederán a proyectos que contribuyan al desarrollo social y económico, mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas y a los que creen cauces de formación en las comunidades que les posibiliten afrontar su propio desarrollo.

**SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

2.1.- Podrán acogerse a las subvenciones las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, con capacidad jurídica de obrar y que reúnan los requisitos que se desarrollan en el siguiente apartado.

2.2.- Las organizaciones no gubernamentales solicitantes de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar válidamente constituidas e inscritas en los registros públicos donde procedan.
- b) Tener como fines institucionales de forma principal la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/ o fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las organizaciones deberán adjuntar un informe y un organigrama de los



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o internacionales

- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrox, acreditable mediante certificación expedida por el Tesorero o Recaudador municipal, así como no ser deudor al mismo por cualquier otro concepto no tributario.
- f) Haber justificado documentalmente las ayudas recibidas del Ayuntamiento de Torrox con anterioridad.
- g) Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre los beneficiarios de subvenciones haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

2.3.- No podrán tener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren además de las reguladas en la Ley General de Subvenciones, algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas según la LGS o la Ley General Tributaria.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza, las entidades incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las entidades respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro correspondiente.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

### **TERCERO. CONVOCATORIA**

La convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Sensibilización Social se hará de oficio, mediante convocatoria pública, con carácter periódico y periodicidad anual, dentro de los dos primeros meses del año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano competente que corresponda, manteniéndose vigente mientras no se altere el articulado de la misma y siempre y cuando exista consignación adecuada y suficiente para cada ejercicio presupuestario.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Esto conlleva que todos los proyectos serán evaluados bajo los mismos criterios, teniendo todos los proyectos presentados las mismas oportunidades, y se adjudicará ayuda a aquellos que hayan obtenido mayor valoración, dentro del presupuesto disponible.

### **CUARTO. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1. Las solicitudes serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica al respecto en el punto 5º de esta convocatoria.

4.3. Estas solicitudes y documentación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento sito en las dependencias del Servicio de Atención a la Ciudadanía ubicada en la Plaza de La Constitución Nº 2, en horario de 9.00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes.

4.4. Las solicitudes se presentarán durante todo el mes de marzo. A la convocatoria se le dará adecuada publicidad por medio de Radio y prensa local y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrox.

### **QUINTO. DOCUMENTACIÓN.**

Las entidades que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según modelo del **ANEXO I** acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto o programa donde se va a participar, estableciendo su implicación y responsabilidad en el mismo, la duración, funciones, objetivos, presupuesto etc. conforme el **ANEXO II** y Memoria donde se especifique la experiencia de la Entidad en las actividades de promoción de los valores solidarios y organigrama de los recursos humanos con los que cuenta la entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante miembro de la ONG.



## AYUNTAMIENTO DE TORROX (MÁLAGA)

- Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante en el seno de la entidad. **ANEXO III.**
- Copia compulsada de la resolución que acredite la inscripción de la Entidad en los Registros públicos de carácter obligatorio (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación) o bien en el Registro de Asociaciones de Andalucía (Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía) cuando se solicite por primera vez la subvención.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines y que éstos se adecuan a los objetivos de la subvención y copia compulsada de la junta directiva todo ello en caso de que se solicite por primera vez o haya cambiado la composición de la junta o de los estatutos de la entidad.
- Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación cuando se solicite por primera vez la subvención.
- Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales. **ANEXO IV.**
- Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo. **ANEXO V.**
- Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta de la entidad para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.
- Copia del compromiso que tiene la entidad con otras entidades para poder realizar el programa en el país destinatario.
- Certificación expedida por el Tesorero o Recaudador municipal (del ayuntamiento de Torrox) donde conste que la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrox.

### **SEXO.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:**

Una vez recibidas las solicitudes, en caso de adolecer de algún dato o documento, se requerirán a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos.

### **SÉPTIMO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

1.- Las actividades de instrucción por el procedimiento ordinario de concurrencia comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Petición de cuantos informes sean necesarios para la resolución del procedimiento o que sean exigidos por la convocatoria de la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, conforme a las normas de valoración contenidas en la convocatoria.
- c) Trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

- d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Informe Propuesta de la Concejalía correspondiente.
- f) Dictamen de la comisión informativa correspondiente, cuando la competencia de la resolución corresponda al Pleno. En otro caso dación de cuenta a la comisión informativa de las resoluciones aprobadas.

2.-La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) Cuantía de las subvenciones propuestas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, de conformidad con las normas contenidas en esta convocatoria.

**OCTAVO. CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

De conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) Que los Proyectos asuman y contribuyan al desarrollo comunitario de las zonas en las que se pretenden implantar.
- b) Que no atenten contra la identidad y cultura propias de las zonas y poblaciones.
- c) Que causen el menor impacto ambiental posible, respetando el ecosistema propio de la zona, no generando explotaciones incontroladas de los recursos naturales.
- d) Que los programas y proyectos conlleven la dotación de infraestructuras, con equipamiento incluido, destinado al desarrollo de programas de salud preventivos y asistenciales.
- e) Programa para el fomento y promoción de los sectores que propicien mejores condiciones alimentarias, así como el desarrollo de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y vivienda.
- f) Acciones para la mejora de las condiciones de vida de la infancia y Jóvenes sin escolarizar y con problemas de alimentación y educación.
- g) Proyectos de capacitación e impulso del sector productivo, atendiendo especialmente a pequeñas empresas y economía social.
- h) Programas para la promoción de sectores de población en riesgo y grupos étnicos autóctonos.

Además de las actuaciones expresadas con anterioridad en las presentes Bases, se tendrá en consideración:

- a) Origen de la demanda.
- b) Actores y beneficiarios del Proyecto.
- c) Adecuación al sector de cooperación y su contexto regional y local.
- d) Coherencia interna.
- e) Viabilidad.



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

- f) Proyección temporal.
- g) Mecanismo de control y evaluación.

**NOVENO. RESOLUCIÓN:**

9.1. La resolución concediendo o denegando la subvención se adoptará en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo para presentar la solicitud. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.2. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

9.3. En la resolución por la que se concede, se fijará la cuantía de la subvención que, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad o fines a desarrollar.

9.4. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, previo anuncio en el BOP del extracto de la resolución por la que se ordena la publicación indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

9.5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

9.6. Para la efectividad del procedimiento, será obligatoria la aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias dentro de los diez días siguientes a la notificación según lo previsto en el **ANEXO VI**, acto que además de lo anteriormente indicado se materializará mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo que se acompaña como **ANEXO VII**.

**DÉCIMO.- CUANTÍA:**

10.1. Como criterio general se subvencionará hasta un máximo del 50% de los gastos totales del proyecto.

10.2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente y serán incompatibles con cualquier otra concedida para idéntica actividad o proyecto por cualquier ente, órgano o concejalía que dependa del Ayuntamiento de Torrox,



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

10.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. En el supuesto de que la cantidad de la subvención otorgada sea menor al importe de subvención solicitada que figura en el presupuesto inicial, la asociación perceptora deberá presentar un nuevo presupuesto ajustado a la cantidad subvencionada y donde conste qué conceptos se ven afectados por la reducción del presupuesto.

10.5. Solo podrá subvencionarse un proyecto por entidad.

**UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

11.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, dentro del año para el que se concede la subvención.

11.2. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrox, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sin que pueda hacerse cambio de destino de las subvenciones concedidas.

11.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrox, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.4. Disponer cuando fuera necesario, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficio en cada caso.

11.5. Será requisito necesario para las asociaciones beneficiarias de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrox (acreditable mediante certificación expedida por el Tesorero/a o Recaudador/a municipal), las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

11.6. Comunicar al Ayuntamiento de Torrox la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

11.8. Toda subvención concedida queda sometida a la condición obligatoria de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Torrox con la leyenda "Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Torrox".

11.9. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases dará lugar a la revocación de la subvención y el reintegro de los fondos percibidos.

### **DUODÉCIMA. COBRO DE LAS SUBVENCIONES**

Para los proyectos subvencionados, el abono de la subvención se realizará mediante el pago de la totalidad de la subvención, y de una sola vez, cuando se justifique igualmente la totalidad del gasto realizado.

### **DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN**

13.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o de cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

13.2. La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad para así comprobar que la subvención no representa más del 50% del presupuesto aceptado, y analizar la financiación aportada por ella o por otras administraciones.

13.3. El modelo de cuenta justificativa deberá aportar la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. ( **ANEXO VIII** )
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. ( **ANEXO IX** )
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. ( **ANEXO X** )

13.4. La documentación justificativa deberá presentarse como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros.



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

**DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las obligaciones recogidas en esta convocatoria y la justificación presentada acredite que se han realizado gastos que no guardan relación con el objeto subvencionado.
- b) Por la no ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en esta convocatoria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos para la justificación de subvenciones por parte de las asociaciones beneficiarias.
- d) Cuando no se hayan justificado totalmente la aplicación de los fondos abonados.

**DECIMOQUINTA. BAREMO:**

La concesión de las subvenciones a las entidades no gubernamentales por parte del Ayuntamiento se hará conforme al siguiente baremo:

<b>Aspectos Sometidos a la Valoración</b>	<b>Puntos</b>
Están los beneficiarios bien definidos, se les da participación dentro del proyecto	1 a 5 puntos.
Está convenientemente justificado el proyecto en relación a la necesidad de la población destinataria	1 a 5 puntos.
Es autosostenible, es decir, viable, no genera dependencia y genera empleo, autodesarrollo o autogestión	1 a 12 puntos.
Los objetivos específicos: están formulados de forma clara y concisa. Los objetivos son posibles y adecuados en el conjunto del proyecto	1 a 4 puntos.
Las actividades propuestas son adecuadas para el fin que se pretende	1 a 5 puntos.
Se expresa de forma adecuada los criterios que servirán para evaluar el proyecto	1 a 4 puntos.
Respeta el medio ambiente y la cultura autóctona	1 a 5 puntos.
Favorece la participación de la mujer en la vida comunitaria	1 a 5 puntos.
Las acciones van dirigidas a sectores de población más desfavorecidos: infancia, , comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales	1 a 5 puntos.
Participa la ONGD, entidad o fundación legalmente constituida con recursos propios	1 a 3 puntos.
Que la entidad solicitante esté registrada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrox y que su sede esté ubicada en el término municipal	3 puntos.



AYUNTAMIENTO DE TORROX  
(MÁLAGA)

### **DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez realizada la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta que no se produzca modificación o derogación expresa.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA 2009.**

Se convoca la concesión de subvenciones en el ejercicio de 2009 de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP), conforme a lo establecido en el articulado de las mismas.

2. La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2009.